



RADICADO: 66001-31-03-002-2020-00082-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira Risaralda, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

El Tribunal Superior de Pereira – Sala Civil Familia, mediante providencia del 06-07-2020 decretó la nulidad de todo lo actuado en el presente trámite desde la sentencia. Dejó a salvo las pruebas.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso, se dispone obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Para hacer efectiva aquella determinación y garantizar la integración del contradictorio, emplácese a los vinculados William Salazar Ingeniería y Consultoría S.A.S. y William Andrés Salazar a través de la página web de la Rama Judicial “www.ramajudicial.gov.co/novedades” con el fin de que se pronuncien sobre la acción de tutela en el término de dos (2) días.

Oficiése a la dirección de soporte técnico de la Rama Judicial anexando copia de la tutela, del auto admisorio y del presente auto.

Notifíquese

El Juez,

NO REQUIERE FIRMA
*Art. 2º Inc. 2º Dto. 806/2020 y Art.
28 Ac PCSJA – 11567 CSJ*

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN